



LEY N° 802

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: AUTORIZACIÓN DE VENTA A TRAVÉS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, COMPLEJO HABITACIONAL CONOCIDO COMO VIVIENDAS POPULARES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR DELOQUI ENTRE GODOY Y ROCA DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Sanción: 29 de Octubre de 2009.

Promulgación: 25/11/09 D.P. N° 2747.

Publicación: B.O.P. 30/11/09.

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como unidades funcionales 10 y 24 (departamentos N° 8 y N° 4 de pabellón I), Sección A, Macizo 59, Parcela 1, ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares de calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- La autorización conferida a través del artículo que antecede deberá ejercitarse respetando las adjudicaciones efectuadas, los boletos de compraventa celebrados y los pagos efectuados por los ocupantes de las unidades funcionales.

Artículo 3°.- Las ventas y escrituraciones autorizadas deberán instrumentarse de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 50 del IPV, aplicando dicho instituto los fondos provenientes de las operaciones a lo previsto en su normativa específica vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

